

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno

Auto No. 0067

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Melba Antero Valor
Demandado: Herederos de Ricardo Moya Rivas
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00152-00

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento del demandado Ricardo Moya Montero, y los herederos indeterminados de Ricardo Moya Rivas; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

DESIGNAR como curador ad litem de RICARDO MOYA MONTERO, y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO MOYA RIVAS, a la doctora OFELIA ALBAN OREJUELA, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico: ofeliaalban@hotmail.com.

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.